



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: ANA BELIS SILVA DE ORTA.

DEMANDADO: LIAM YAIR SILVA DE ORTA, DIÓGENES JAEL CARVAJAL RAMOS, ELIZABETH RAMOS CARVAJAL Y OTROS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIOGÉNES YAIR CARVAJAL RAMOS.

RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00013-00

Estudiada la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida mediante apoderado judicial por la señora ANA BELIS SILVA DE ORTA, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los exigidos en el artículo 90-1-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-2-4-5 y 84-1 ibídem, así:

1. Artículo 82-2 *ejusdem*

No señala el domicilio de los demandados que difiere del concepto de residencia.

- Dirige la demanda contra LIAM YAIR SILVA DE ORTA, de quien no se acredita parentesco con el finado DIOGÉNES YAIR CARVAJAL RAMOS, los señores JORGE ARMANDO SOTO RAMOS, DIANA PATRICIA SOTO RAMOS, OLGA ISABEL SOTO RAMOS, si bien tienen vinculo de consanguíneidad con el finado en calidad de hermanos, la demanda se dirige conforme a los órdenes sucesorales, y no existiendo hijos reconocidos del causante (primer orden sucesoral), los padres son los llamados a soportar las pretensiones de la demanda.

2. Artículo 82-4 *ibídem*.

- Las pretensiones primera y segunda procuran la declaración de la unión matrital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes de los señores DIOGENES YAIR SILVA DE ORTA y ANA BELIS SIVA DE ORTA, de manera que no hay correspondencia entre el nombre del compañero indicado en los hecho de la demanda con el de las pretensiones.

3. Artículo 82-5 *ejusdem*

- No manifiesta si se inició proceso de sucesión del señor DIOGÉNES YAIR CARVAJAL RAMOS (Q.E.P.D.)

4. Artículo 84-1 *ibídem*.

- El poder no expresa contra quien se dirige la acción promovida.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

TENER al doctor ADALBERTO NAVARRO GARCÍA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor ANA BELIS SILVA DE ORTA, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3102a1fa46a17b7e20694a6c8768742cb31d14b23dec983f4c70aa390269d4**

Documento generado en 02/02/2023 04:55:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**